



Oficio Nro. MEF-SRF-2019-0698-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Asunto: El Ministerio del Trabajo remite documentación para el análisis del Proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo de Trabajo a ser suscrito entre el GAD Municipal de Ambato y el Comité Central Único de Obreros de esta entidad.

Señor Abogado
Fernando Hidalgo Quintanilla
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato
MINISTERIO DEL TRABAJO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MDT-DRTSPA-2019-2336-O de 30 de octubre de 2019, mediante el cual el GAD Municipal de Ambato, a través del Ministerio del Trabajo remitió el Proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajo y la documentación respectiva, que se encuentra en proceso de negociación por parte del GAD y el Comité Central Único de Obreros de esta entidad, para el dictamen de Ley que le compete al Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 literal a) de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, y artículo 74 numeral 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El Acuerdo Ministerial No. 254 de 14 diciembre de 2011 señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales: "Elaborar proyecto de dictamen de manera previa y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo de GAD's, empresas públicas, y resto del sector público que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del SPNF".

En el literal 2.6.3 del mismo cuerpo legal, con respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados, acápite c) numeral 6, se determina que esta Dirección deberá elaborar el "Proyecto de dictamen de egresos que se pacten en contratos colectivos y actas transaccionales de los GAD's".

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0277 de 3 de octubre del 2014, el Ministro de Economía y Finanzas delega a la Subsecretaría de Relaciones Fiscales la suscripción de dictámenes obligatorios y vinculantes establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la disponibilidad de Recursos Financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales de las entidades públicas que no son parte del Presupuesto General del Estado.

Con Memorando No. MEF-DNGADS-2019-0030-M de 27 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados (en adelante DNGAD) remitió a este Despacho el Informe Técnico No. MEF-SRF-2019-0144 de 26 de noviembre de 2019, denominado "Informe de dictamen sobre disponibilidad de recursos financieros para cubrir los incrementos salariales, beneficios económicos y sociales que se pacten en el proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD".

Sobre la base de los antecedentes expuestos y de conformidad con lo determinado en el artículo 56 literal a) de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, el artículo 74 numeral 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas emite el **DICTAMEN FAVORABLE** para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Cabe indicar que el Dictamen antes señalado, se sustenta en la evidencia de la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales



Oficio Nro. MEF-SRF-2019-0698-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

pactados que signifiquen egresos que se estipulen en el Proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el GAD Municipal de Ambato y el Comité Central Único de Obreros de esta institución.

En lo referente a las remuneraciones complementarias, subsidios y todo tipo de beneficios, tanto la Dirección Regional de Trabajo como el GAD Municipal de Ambato, deberán considerar y aplicar lo dispuesto en los Mandatos Constituyentes No. 2, 4 y 8, y los Decretos Ejecutivos No. 1701 y 225, emitidos por la Asamblea Constituyente y el Señor Presidente Constitucional de la República, respectivamente.

Cabe manifestar que la veracidad de la información y la documentación de los formularios correspondientes al Proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo de Trabajo, así como la certificación financiera respectiva son de exclusiva responsabilidad de las autoridades del GAD Municipal de Ambato en función del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En consecuencia, este Ministerio no asumirá ninguna obligación ni comprometerá recursos del Presupuesto General del Estado para atender las obligaciones generadas por la aplicación del Proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el GAD Municipal de Ambato y el Comité Central Único de Obreros del GAD, cuyo financiamiento deberá constar en el presupuesto del GAD Municipal de Ambato.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Renato David Paz y Miño Espinoza
SUBSECRETARIO DE RELACIONES FISCALES

Referencias:
- MEF-SRF-2019-0613-E

Anexos:
- PARA SU CONOCIMIENTO Y PRONUCIAMIENTO
- mlb-drtapa-2019-0595-m0624112001372453788.pdf

mstpl/bvms



RENATO DAVID
PAZ Y MIÑO
ESPINOZA

MINISTERIO DEL TRABAJO



#W 2019-58034

Oficio Nro. MDT-DRTSPA-2019-2595-O

Ambato, 28 de noviembre de 2019

Asunto: Señalamiento de día para suscripción del Contrato Colectivo

Doctor
Javier Francisco Altamirano Sanchez
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO



Señor
Cristobal Temistocles Reyes Urbina
Presidente
SINDICATO UNICO DE OBREROS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, en relación al Trámite de Legalización del Proyecto del DÉCIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO, pongo en su conocimiento el Oficio Nro. MEF-SRF-2019-0698-O de fecha 27 de noviembre de 2019 remitido por el señor Subsecretario de Relaciones Fiscales Ing. Renno David Paz y Miño Espinoza, en la cual se emite **Dictamen favorable** por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo.

Con los antecedentes expuestos se hace el señalamiento para el día martes 03 de diciembre de 2019, a las 15:45 horas, para que se lleve a cabo la suscripción **DÉCIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO** a realizarse en las instalaciones del Salón Audífono del GAD MUNICIPAL DE AMBATO ubicada en la Av. Atahualpa y Calle Río Cutuchi, para lo cual los **Comparecientes deberán presentar los documentos habilitantes** tales como: cédula de ciudadanía en original y copias a color, así como sus nombramientos respectivos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Hidalgo Quintanilla
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

Referencia:
- MDT-DRTSPA-2019-7692-EXTERNO

Anejos:
- oficio_jrs_mef-ef-2019-0698-o.pdf

Handwritten note:
Cristobal Reyes Urbina
PUC 243642
Mtr. 28/11/19
3:20 PM

MINISTERIO DEL TRABAJO



Oficio Nro. MDT-DRTSPA-2019-2595-O

Ambato, 28 de noviembre de 2019

Copia:

Señor Abogado
Kiever Alfonso Pilamanga Yansuama
Secretaría Regional del Trabajo

kp



FERNANDO
HIDALGO
QUINTANILLA

• Dirección: Av. Víctor Hugo y Coorpe Remulla... • Código Postal: 180204 / Ambato - Ecuador... • Teléfono: 003 2 2401472

www.trabajo.gob.ec

RAZÓN.- En la ciudad de Ambato, el día de hoy 28 de noviembre de 2019, a partir de las 14:20 horas, notifiqué el Oficio Nro. MDT-DRTSPA-2019-2595-O de fecha 28 de noviembre de 2019 que antecede a: COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO cuyo Presidente es: CRISTÓBAL TEMISTOCLES REYES URBINA en persona, para constancia de lo dicho firma al pie del oficio en mención. Lo **CERTIFICO.-**



Abg. Klever Alfonso Pilamunga Y.
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO

RAZÓN.- En la ciudad de Ambato, el día de hoy 28 de noviembre de 2019, a partir de las 14:30 horas, notifiqué el Oficio Nro. MDT-DRTSPA-2019-2595-O de fecha 28 de noviembre de 2019 que antecede a: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO cuyo Alcalde es: JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SÁNCHEZ a través de Recepción de Documentos, para constancia de lo dicho consta sello de recibido a la cabecera del oficio en mención. Lo **CERTIFICO.-**



Abg. Klever Alfonso Pilamunga Y.
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO

DÉCIMO OCTAVO CONTRATO COLECTIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, GADMA, Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, GADMA.



En la ciudad de Ambato, hoy tres de diciembre de dos mil diecinueve, ante los abogados Fernando Hidalgo Quintanilla, Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, y Kléver Alfonso Pilamunga, Secretario Regional del Trabajo que certifica, comparecen libre y voluntariamente por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato "GADMA" con RUC Nro. 1860000210001 representado por el Doctor JAVIER FRANCISCO ALTAMIRANO SANCHEZ y el Abogado ROLANDO JAVIER AGUINAGA BÓSQUEZ en sus calidades de Alcalde Cantonal y Procurador Síndico respectivamente, para lo cual se adjunta los nombramientos de los dos funcionarios debidamente certificados; y, por otra parte, EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO representado por los señores: CRISTÓBAL REYES URBINA, OMAR AGUILAR BONILLA, LAUTARO ERMEL ORTIZ MARTINEZ, YOLANDA BRITO ESPÍN, ROSA ELSA PAREDES GALARZA, MARIO ALONSO SOLÍS PAZMIÑO, SEGUNDO LUIS YANZAPANTA MANOBANDA, MARCELO SAILEMA MANOTOA, LUIS ROBERTO LEMA BANSHUY, EDISSON MISAEL NARANJO y ALIPIO CAMACHO SAEZ, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretaria de Actas, Secretaria de Comunicaciones, Secretaria de Finanzas, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Organización y Estadística, Secretario de Defensa Jurídica, Secretario de Deportes y Cultura, Secretario de Cooperativas y Secretario de Relaciones Exteriores respectivamente conforme lo acreditan con los nombramientos que se adjuntan.

Las partes dejan constancia que este Décimo Octavo Contrato Colectivo no contraviene lo dispuesto en el Mandato Constituyente 2, del 24 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial-Suplemento 261 de enero 28 de 2008; Mandato Constituyente 4 del 12 de febrero de 2008, publicado en el Registro Oficial-Suplemento 273 del 14 de febrero de 2008; Mandato Constituyente 8, del 30 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial 330, del 6 de mayo de 2008; Decreto Ejecutivo 1701, del 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial 592 del 18 de mayo de 2009; Decreto Ejecutivo 225, del 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial 123, del 4 de febrero de 2010; y las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales respecto a la materia.

El Concejo Municipal de Ambato, en sesiones del 19 de julio y 2 de agosto del 2011, expidió la ordenanza mediante la cual se aprueba oficialmente el nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, al que en este instrumento se le denominará "Municipalidad de Ambato", para identificar a la parte EMPLEADORA.

Según Oficio Nro. MEF-SRF-2019-0698-O de fecha 27 de noviembre de 2019, el señor Subsecretario de Relaciones Fiscales Ing. Renato David Paz y Miño Espinoza emite Dictamen favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el proyecto de Décimo Octavo Contrato Colectivo de Trabajo



Con estos antecedentes, las partes tienen a bien suscribir el presente Contrato Colectivo de Trabajo, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CAPITULO I RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.

Art. 1.- RECONOCIMIENTO.- No obstante a suscribirse el presente contrato colectivo con el Comité Central Único de Obreros de la Municipalidad de Ambato, esta reconoce al Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato como la única y máxima organización representante de todos los trabajadores municipales amparados por este Contrato Colectivo; en consecuencia, sólo ella podrá tratar con la Municipalidad de Ambato los asuntos relacionados con la aplicación, interpretación de las disposiciones de este documento.

Siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4, 8 y su reglamento de aplicación y las regulaciones dictadas por el Ministerio del Trabajo.

Art. 2.- AMPARO DEL CONTRATO. - Este Contrato Colectivo comprende y ampara a todos los trabajadores afiliados y no afiliados al Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que prestan sus servicios en las diferentes áreas, y que tengan el carácter de estables.

Art. 3.- NUMERO DE TRABAJADORES. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 240 del Código del Trabajo, la Municipalidad de Ambato declara que el número de sus trabajadores beneficiarios de este contrato es de 537, y por su parte el Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato declara que el número de afiliados es de 406, los mismos que se encuentran bajo las garantías del contrato colectivo.

CAPITULO II VIGENCIA, ESTABILIDAD Y RENOVACIÓN.

Art. 4.- VIGENCIA. - El presente Contrato Colectivo tendrá dos años de vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020. Si el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, no presentare antes de sesenta días del vencimiento, el Proyecto del Décimo Noveno Contrato Colectivo, el presente se considerará automáticamente renovado por dos años más.

Sin perjuicio de lo cual, las partes procurarán iniciar el proceso de negociación con la debida anticipación con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 245 del COOTAD sobre la fecha límite de aprobación del Presupuesto Institucional.

Art. 5.- ESTABILIDAD. - La Municipalidad de Ambato garantiza la estabilidad de sus trabajadores comprendidos y amparados en este Contrato por cinco años, a partir del 1 de enero del 2019.

Este derecho a la estabilidad en sus puestos y lugares de trabajo, se entiende como la estabilidad en el empleo y la estabilidad en las condiciones de prestación y no solo como el derecho a conservar el puesto de trabajo.

Sin embargo, en casos de necesidad la Municipalidad de Ambato en base a las necesidades institucionales, poder de dirección o de modificación de las condiciones de trabajo que tiene para su mejor organización y funcionamiento, podrá modificar las cláusulas de los Contratos Individuales, con el expreso consentimiento del trabajador.

En caso de cambio de régimen por disposición legal, la Municipalidad de Ambato se compromete a respetar el tiempo de servicios y demás beneficios inherentes al nuevo régimen.

Art. 6.- INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INTEMPESTIVO. - El trabajador amparado por este Contrato Colectivo, no podrá ser despedido intempestivamente o cambiado de ocupación actual y si, de hecho, fuera despedido intempestivamente, la Municipalidad de Ambato GADMA, cancelará una indemnización equivalente al monto de doscientos diez (210) Salarios Básicos Unificados del trabajador privado en total.

Los miembros principales de la Directiva del Sindicato General de Obreros de la Municipalidad de Ambato, no podrán ser despedidos hasta 12 meses después de terminar sus periodos; y, gozaran de la garantía del despido intempestivo ineficaz previsto en el Art. 187 del Código del Trabajo.


Se considerará despido intempestivo a la separación forzada y sin justa causa, de los trabajadores municipales por voluntad de la administración o por terminación de las relaciones laborales que pierdan la fuente de trabajo.

Las liquidaciones por terminación de la relación laboral, con todos sus conceptos serán pagados en el plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la separación.

Art. 7.- CREACIÓN DE EMPRESAS. - Si se crearen Empresas Municipales o Mixtas que reemplacen a algunos Departamentos, Secciones, Direcciones o plazas actualmente existentes, todos los obreros de esa Dirección, Sección o Departamento que fueren afectados pasarán a la nueva empresa, reconociéndoles sus años de servicio prestados a la Municipalidad de Ambato y cada uno de sus derechos adquiridos en virtud del Código del Trabajo y la contratación colectiva vigente, hasta que se suscriba un nuevo contrato colectivo con el nuevo empleador. Si no son ubicados en la nueva Empresa, los reubicará en otros puestos similares en la Municipalidad de Ambato, conservando su remuneración mensual unificada y estructura ocupacional.

CAPITULO III HORARIOS DE TRABAJO

Art. 8.- JORNADA DE TRABAJO. - La Jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el Art. 47 del Código del Trabajo; tiempo en el cual estará incluido lo que el trabajador demore para ir al sitio de su



trabajo, cuando se efectuare fuera de la ciudad, para lo cual el director coordinará el cumplimiento de lo estipulado.

Art. 9.- TRABAJO FUERA DE LA CIUDAD EN COMISIÓN DE SERVICIOS. - Cuando la Municipalidad de Ambato requiera de la colaboración de sus trabajadores enviándoles fuera de la ciudad en Comisión de Servicios, a más de la remuneración completa, abonará gastos de viaje, ida y vuelta, alojamiento, subsistencia, entregándose ese dinero a la persona o personas que deban cumplir la Comisión; de conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2014-0165, correspondiente a la Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilización es dentro del País para las y los Servidores en las Instituciones del Estado.

Para el cumplimiento del pago que contempla este artículo, quienes ocupen al personal municipal se responsabilizan y se comprometen a enviar con prontitud los respectivos informes a fin de que sean atendidos oportunamente a los trabajadores municipales, de conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2014-0165, correspondiente a la Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilización es dentro del País para las y los Servidores en las Instituciones del Estado.

Art. 10- INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO. - La intensidad y calidad del trabajo son las mismas con las que los servidores municipales han venido realizando en sus respectivos puestos y lugares de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Los guardianes y porteros se encargarán del cuidado y el aseo de los locales entregados a su custodia;
- b) Los ayudantes de vehículos, tractores o de otra denominación, se encargarán de las labores secundarias y complementarias en actividades de sus principales;
- c) Los inspectores de sus respectivas ramas, sobrestantes, apuntadores y jefes de trabajo, tendrán a su cargo las labores de control, dirección, ejecución por medio de sus respectivas cuadrillas, de los trabajos pertinentes, así como el control de asistencia de los jornaleros, de acuerdo con el Reglamento elaborado por la Dirección de Talento Humano y la Organización Sindical;
- d) Los cadeneros se encargarán de ayudar a los Ingenieros y Topógrafos en los planteos, replanteos y más trabajos complementarios;
- e) El trabajador podrá desempeñar otros trabajos como una de sus obligaciones, según lo señala el Art. 45 literal c) del Código del Trabajo;
- f) Los trabajadores de otras denominaciones se desempeñarán de acuerdo a sus nombramientos.

Art. 11.- PUNTUALIDAD DE PAGO. - El pago de sueldos o salarios será mensual, y se pagará dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del periodo al que corresponde el pago.

Art. 12.- AUMENTOS DE REMUNERACIONES. - La Municipalidad de Ambato, a partir del 01 de enero de cada año durante la vigencia del presente contrato, aumentará el 3% a la remuneración mensual unificada de sus trabajadores, siempre que no superen los techos salariales fijados por el Ministerio del Trabajo,

respetando el principio de la no imputabilidad salarial, sin perjuicio de aplicar otras disposiciones legales vigentes en materia salarial.

La Municipalidad se compromete a iniciar los estudios técnicos y legales para un proceso de homologación salarial, tendiendo a su aplicación a partir del mes de enero del año 2020; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y previo el trámite correspondiente.

No se puede suspender por ningún concepto el pago de sueldos o salarios devengados, como tampoco las demás obligaciones que consten en el presente Contrato Colectivo.

La Municipalidad de Ambato, aumentará el 3% a la remuneración mensual unificada de sus trabajadores por cada año de vigencia, de conformidad al siguiente detalle:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	No. TRABAJADOR	GRADO DEL CARGO O PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO DE OCUPACIÓN	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO VIGENTE 2018 USD \$	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO PROPUESTO 2019 USD \$	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO PROPUESTO 2020 USD \$
1804574406	ABRIL CASTILLO DIEGO PATRICIO	1	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1803859170	ACOSTA JUMBO HERMEL PATRICIO	2	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1804238192	ACURIO RUIZ WILLIAM GIOVANNY	3	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1802713055	AGUALONGO RONQUILLO SIXTO OSWALDO	4	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802594125	AGUALONGO TENELEMA CARLOS HUMBERTO	5	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1803098829	AGUIAR YUGCHA EMPERATRIZ MERCEDES	6	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803176526	AGUILAR BONILLA OMAR VINICIO	7	NIVEL 6	JEFE DE TRABAJOS	509,49	524,77	540,51
1802116879	AGUILAR CHASIPANTA CARLOS PATRICIO	8	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1800714048	AGUILAR OJEDA EDUARDO GERMAN	9	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1802049351	AGUILAR PALOMINO LUIS VIDAL	10	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1800943688	AGUIRRE GAVILANES ROMULO RODRIGO	11	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802413672	ALBAN ORTIZ MARCO HORACIO	12	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
0502535776	ALBAN VELASQUE EDWIN GEOVANNY	13	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
0603424250	ALLAUCA MUÑOZ FELIX ROBERTO	14	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
0602375040	ALLAUCA MUÑOZ SERGIO MOISES	15	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802565463	ALMEIDA SECAIRA RUBEN GABRIEL	16	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00

1803323136	ALTAMIRANO RONQUILLO PAUL ROLANDO	17	NIVEL 1	REVISOR VEHICULAR	509,49	524,77	540,51
1804196812	ALTAMIRANO VILLAVICENCIO MARIA ELENA	18	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803029253	ALTASHIG USHIÑA JUAN AMABLE	19	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1802561892	AMAGUAÑA SUPE ANIBAL MARCELO	20	NIVEL 3	CHOFER	531,30	547,24	563,66
1801736818	AMORES LOPEZ LUIS FERNANDO	21	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	584,91	584,91	584,91
1803611334	ARCÓS BOMBÓN MARIA DE LAS MERCEDES	22	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,99
1802614311	ARMUOS MORALES SAIDA LORENA	23	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,99
0201943867	AZAS CAMBO CARLOS PATRICIO	24	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803664125	AZOGUE MERINO EDWIN BOLIVAR	25	NIVEL 1	AYUDANTE SOLDADOR	509,49	524,77	540,51
1705242061	AZOGUE PUNINA LUIS EDGAR	26	NIVEL 1	CONSERJE	561,00	561,00	561,00
0200798627	AZOGUE SALAZAR LUIS ASDRUBAL	27	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1804315347	AZOGUEZ YANZA MONICA PATRICIA	28	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,99
0501502165	BALDEON MARTINEZ MIGUEL ANGEL	29	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1801569185	BALLESTEROS SILVA WALTER TOMAS ALEJANDRINO	30	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
0201789583	BAÑO SANCHEZ VICENTE RODOLFO	31	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
0910609809	BAQUERIZO GUILLEN CRUZ MARIA	32	NIVEL 1	AUXILIAR DE ARCHIVO	585,00	585,00	585,00
1804977807	BARROS CALAPIÑA EDISON ERNESTO	33	NIVEL 1	NOTIFICADOR	509,49	524,77	540,51
1802040848	BASTIDAS PONLUISA CARLOS JULIO FLORESMILG	34	NIVEL 5	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	733,24	738,00	738,00
1804240817	BAYAS VIZCAINO DANIEL VINICIO	35	NIVEL 2	PINTOR	509,49	524,77	540,51
1804173308	BEJARANO TOAZA EDWIN ALEX	36	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1803147592	BENAVIDES NARVAEZ JOSE LUIS	37	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1802146736	BIMBOSA LANDA JUAN JOSE	38	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	509,49	524,77	540,51
1803357480	BONILLA TISALEMA DIEGO MAURICIO	39	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (BALNEARIOS)	509,49	524,77	540,51
1804565149	BONILLA TISALEMA OMAR ALEJANDRO	40	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (BALNEARIOS)	509,49	524,77	540,51
1802899680	BORJA HINDOZA LEONOR MERCEDES	41	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1713665973	BOSQUEZ ALBAM FREDDY MARCELO	42	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1803249745	BRAVO CHANGO CECILIA DEL PILAR	43	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801910124	BRAVO ZURITA GERARDO ELIAS	44	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1801369396	BRITO ESPIN GLADYS YOLANDA	45	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1800982298	BUSTOS SANTAMARIA SEGUNDO BRUNO	46	NIVEL 1	GUARDIAN	549,35	561,00	561,00

1803018553	CAGUANA MEJIA MAURICIO DANILO	47	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1804662029	CAGUANA RIVERA LUIS MIGUEL	48	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1802953263	CAIZA PAREDES LUIS GUSTAVO	49	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
0201269016	CAIZAGUANO RAMOS LUIS EUCLIDES	50	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804480455	CALAPIÑA CRIOLLO LORENA PAULINA	51	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802952141	CALDERON ULLOA ANA BELEN	52	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802299311	CALERO ESPIN FRANCISCO NAPOLEON	53	NIVEL 1	CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	509,49	524,77	540,51
1500295017	CAMACHO SAEZ ALIPIO	54	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1714743695	CAMPOS QUISAGUANO IVETH CAROLINA	55	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	723,08	744,77	767,11
1800860569	CANDO SISALEMA MARIA GUADALUPE	56	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1802819787	CANSECO ARCOS IVAN PATRICIO	57	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	620,80	639,42	658,60
0201975208	CAÑAR CAÑAR JOSELITO HECTOR	58	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804960175	CAPUZ CAPUZ GUIDO FABIAN	59	NIVEL 6	JEFE DE TRABAJOS	561,00	577,83	595,16
1802533529	CARRASCO MOYA WASHINGTON GABRIEL	60	NIVEL 3	CHOFER	570,41	587,52	596,00
1802953693	CARRASCO PAREDES NELSON RODRIGO	61	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802864171	CARRERA CATA PEDRO PABLO	62	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1802288256	CARRERA CHAVEZ ANGEL PATRICIO	63	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	596,00	613,88	614,00
0917139818	CARRIEL MANJARREZ ABEL GABRIEL	64	NIVEL 8	TECNICO DE SEGURIDAD ELECTRONICA	561,00	577,83	595,16
1803129046	CARVAJAL MANOBANDA JAIME EDUARDO	65	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802215499	CARVAJAL MILLAN MARCO ENRIQUE	66	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
0604097451	CASTELO OLIVO JHONNY ALEXANDER	67	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802386654	CASTRO CASTRO RODRIGO FEDERICO	68	NIVEL 3	CHOFER	509,49	524,77	540,51
1801631373	CAYAMBE LAGUA JORGE HUMBERTO	69	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	578,00	578,00	578,00
1803469525	CEVALLOS LUGUIN GUADALUPE DEL ROCIO	70	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,99
1119627888	CEVALLOS MACIAS DARVIN JAONTO	71	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1801538149	CHAGLLA CAGUANA LUIS OSWALDO	72	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802230670	CHAGLLA RAMIREZ SEGUNDO ALFONSO	73	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00

1804508271	CHANGO CALUÑA MARTHA VERONICA	74	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1801331719	CHANGO CHAGLA JUAN SEGUNDO	75	NIVEL 1	JARDINERO	561,00	561,00	561,00
1802825123	CHANGO HURTADO WILLIAM PATRICIO	76	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801994599	CHANGO LLAMBO CARMEN AMELIA	77	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LAVANDERIA	509,49	524,77	540,51
1802747285	CHANGO MOYOLEMA WILSON NEPTALI	78	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1803700531	CHANGO MUYULEMA MARIO TARQUINO	79	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802695344	CHANGO PALATE MARIA ROSARIO	80	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803383460	CHANGO SAILEMA EDISON FABIAN	81	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	509,49	524,77	540,51
1802020089	CHANGO SEGUNDO ALFONSO	82	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	561,00	561,00	561,00
1803532992	CHANGO TUBON MIGUEL ANGEL	83	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1803757343	CHANGO MATZABALIN WILSON ROBERTO	84	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802196871	CHATO GUANO PATIN NESTOR ALEJANDRO	85	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803294246	CHAVEZ GUFFANTI MARIO GUILLERMO	86	NIVEL 3	CHOFER	531,30	547,24	563,66
1804077103	CHECA GOMEZ JORGE FERNANDO	87	NIVEL 1	PANTEONERO	509,49	524,77	540,51
1803844388	CHICAIZA CASTRO NATALY MAGALY	88	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803545381	CHICAIZA FREIRE ALFREDO LEONARDO	89	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	620,80	639,42	658,60
1802107944	CHICO SILVA MARCO OCTAVIO	90	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802400000	CHIMBO LAGUA MIGUEL ANGEL	91	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803146164	CHIMBO LAGUA VICTOR ELIAS	92	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	530,94	546,87	563,28
0200798080	CHIMBORAZO CHIMBORAZO ANGEL HONORIO	93	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1801886397	CHIMBORAZO CHIMBORAZO SEGUNDO VICENTE	94	NIVEL 1	JARDINERO	561,00	561,00	561,00
1804337572	CHIMBORAZO CORDONEZ LUIS EDGAR	95	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803048857	CHIRAN ROMERO JACQUELINE DEL PILAR	96	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1804056818	CHISAG PALLMAY WILSON HUMBERTO	97	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804469763	CHISAG POAQUIZA BLANCA MARLENE	98	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
0200910487	CHISAG RUIZ LUIS OSWALDO	99	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802545655	CHUMO SILVA RICHARD SIMON	100	NIVEL 2	ENCUADERNADOR	561,00	577,83	578,00
1802247435	CHUNCHO MACHUCA SEGUNDO MIGUEL	101	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804450003	CHUNCHO PALATE NELSON KLEBER	102	NIVEL 1	NOTIFICADOR	509,49	524,77	540,51

1801578673	OSNEROS SARABIA OSCAR VINICIO	103	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	773,00	773,00	773,00
1803753357	COBO JUDN MIGUEL ANGEL	104	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801873165	CORDONES VINUEZA ERNESTO OLDEMAR	105	NIVEL 2	SOLDADOR	509,49	524,77	540,51
1802574267	CORDOVA ACOSTA EDISSON JAVIER	106	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804713442	CORDOVA ARCOS MARCO ANDRES	107	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1715210827	CORDOVA BARRERA GIOVANNY PATRICIO	108	NIVEL 6	INSPECTOR DE SERV. MOPALES	664,26	684,19	704,72
1800508887	CORDOVA DIAZ ELVIA ERNESTINA	109	NIVEL 1	GUARDIAN	560,27	561,00	561,00
1804171369	CORDOVA LICINTUÑA EDGAR MEDARDO	110	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804017810	CORDOVA ROMERO DIEGO ARMANDO	111	NIVEL 2	PINTOR	509,49	524,77	540,51
1802964559	CORDOVA ROMERO WILLIAM IVAN	112	NIVEL 1	CADENERO	539,58	555,77	561,00
1803236213	CORTEZ BRITO MARIO ALBERTO	113	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1803299690	CORTEZ LOPEZ JOSELITO ROLANDO	114	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1803135787	CRILLO MANOBANDA MARCO DANILO	115	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801986850	CRILLO SUPE JUAN ELIAS	116	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	561,00	561,00	561,00
1803321338	CRILLO TORRES EDISON GONZALO	117	NIVEL 1	PANTEONERO	509,49	524,77	540,51
1804096756	CRILLO YANCHAPANTA LUIS IVAN	118	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
0604706929	CRUZ GALLARDO WALTER WILFRIDO	119	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802649747	CULQUI MIQUINGA LUIS GIOVANNY	120	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1803953601	CURAY SAILEMA ROBERTO EFRAIN	121	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	509,49	524,77	540,51
1801516251	CURAY SUPE JUAN ENRIQUE	122	NIVEL 2	ALBAÑIL	578,00	578,00	578,00
1802543106	CURIPALLO TITE DAVID ELIESER	123	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	509,49	524,77	540,51
1801780717	DIER PAREDES HERMAN PATRICIO	124	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802550861	DONOSO NOROÑA JILMAR JULIO	125	NIVEL 1	AUXILIAN DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1802559953	EACHEVERRIA RAMOS MARIANA DEL PILAR	126	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1103120612	ELIZALDE ROBLES OVER ALSIBAR	127	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	622,00	622,00	622,00
1802343663	ESPIN ARROBA LUIS PACO	128	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1802257046	ESPIN POVEDA JORGE SERAFIN	129	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	622,00	622,00	622,00
1804491833	ESPIN TISALEMA LUIS SANTIAGO	130	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
0801244849	ESTUPIÑAN LARA WALTER DAVID	131	NIVEL 3	CHOFER	531,30	547,24	563,66
602943177	FERNANDEZ SALTOS JULIO CESAR	132	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28

1803858165	FALLOS NARANJO JUAN CARLOS	133	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
0920953652	FIGUEROA MERO LENIN AGUSTIN	134	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803699865	FLORES CHISAGUANO MONICA DEL CONSUELO	135	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1801693738	FLORES DEL SALTO RODRIGO FERNANDO	136	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
602666661	FLORES GALLEGOS RODRIGO FABRICO	137	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803328960	FLORES LARA DARWIN ALBERTO	138	NIVEL 2	PLOMERO	509,49	524,77	540,51
1803144797	FLORES LARA OSCAR VINICIO	139	NIVEL 2	ELECTRICISTA	509,49	524,77	540,51
1400650766	FONSECA CARRILLO VICTOR ALFONSO	140	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804971843	FONSECA GAVILANES ANGEL FABIAN	141	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804234795	FRANCO CEPEDA EDWIN ALEJANDRO	142	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803454410	FREIRE CORDOVA MAYRA LORENA	143	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1800760371	FREIRE MEDINA EFRAIN TARQUINO	144	NIVEL 1	SOBRESTANTE	556,50	561,00	561,00
1800885608	FREIRE OÑATE VICTOR HUGO	145	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804346953	FRIAS ZURITA ALEJANDRA ESTEFANIA	146	NIVEL 7	AUXILIAR DEL CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,39
1802191344	GALARZA GIANANGA LUIS ERNESTO	147	NIVEL 1	CADENERO	561,00	561,00	561,00
1802771749	GALARZA QUINAYOA BLANCA ASUCENA	148	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1802586982	GALARZA QUINAYOA TERESA CUMANDA	149	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1801920719	GALARZA SEGUNDO SIMON BALTAZAR	150	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	622,00	622,00	622,00
1802160042	GALLEGOS SANCHEZ RAUL GUSTAVO	151	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	694,19	704,72
1803701877	GAMBOA MORALES WILSON FELIPE	152	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	530,94	546,87	563,28
0501383285	GANCINO ANDRADE ANGEL MARIA	153	NIVEL 1	JARDINERO	561,00	561,00	561,00
1802702892	GARCES CHATO JORGE RODRIGO	154	NIVEL 1	CONSERJE	509,49	524,77	540,51
1803335304	GARCES MANDABANDA HOLGER ANIBAL	155	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803343324	GARCES MANDRANOA NELSON HERIBERTO	156	NIVEL 5	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	509,49	524,77	540,51
1803078753	GARCIA PAREDES EDISON FRANCISCO	157	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1801887631	GAVILANES FREIRE MERCEDES GUADALUPE	158	NIVEL 1	GUARDIAN	531,30	547,24	561,00
1802481539	GAVILANES HIDALGO MERCEDES ROSARIO	159	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1802616191	GAVILEMA AMANCHA EDWIN GIOVANNY	160	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801415513	GOMEZ TOAPANTA WASHINGTON OCTAVIO	161	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28

1803771656	GUACHAMBOZA SANCHEZ MARIO FABRICIO	162	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
0201135720	GUAMAN CHINQUE EFRAIN ESTUARDO	163	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802562189	GUAMAN CURAY LUIS ALFONSO	164	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1803275005	GUAMAN MORETA CARLOS HUMBERTO	165	NIVEL 1	CADENERO	540,70	556,92	561,00
1801893890	GUAMAN MORETA LUIS ANIBAL	166	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1803518925	GUAMAN MORETA NELSON FRANKLIN	167	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1804143434	GUAMAN SAILEMA CELSO ROBERTO	168	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	509,49	524,77	540,51
1803669588	GUAMAN SUPE MARIA CLAUDINA	169	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1803737400	GUAMAN TIXILEMA ELSA LUZMILA	170	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1600223376	GUAMAN TONATO MARIO GUSTAVO	171	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802099380	GUAMANQUISPE PAZMIÑO JACINTO FERNANDO	172	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1801930791	GUANANGA MANOBANDA JOSE ALBERTO	173	NIVEL 1	CONSERJE	578,00	578,00	578,00
1801722800	GUANANGA TIPANIZA JAIME HOMERO	174	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804025359	GUANGA GALLEGOS ANGEL MARCELO	175	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802744936	GUANGASHI LANDA MARIA CLEMENCIA	176	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802764645	GUANGATAL ASES JOSE ERNESTO	177	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	538,46	554,61	561,00
1802282945	GUANGATAL ASES MARIA DE LOURDES	178	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802490282	GUERRERO MANOBANDA EDWIN PATRICIO	179	NIVEL 1	NOTIFICADOR	766,46	766,46	766,46
1803842804	GUERRERO REAL BLANCA YOLANDA	180	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1805310883	GUINCHO POMAQUIZA MARIA MICAELA	181	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1805352067	GUINCHO TOCALEMA CRISTINA ISABEL	182	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804991642	GUINCHO TOCALEMA MARIA HERMELINDA	183	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804190773	GUTIERREZ JEREZ DIEGO PATRICIO	184	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1802629749	GUTIERREZ MIRANDA MARCO VINICIO	185	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	768,95	773,00	773,00
1801602291	HEREDIA ROBLES ATAKUALPA	186	NIVEL 1	CADENERO	561,00	561,00	561,00
1804701694	HERRERA MUÑOZ PEDRO JOSE	187	NIVEL 6	INSPECTOR DE COMISARIA MUNICIPAL	664,26	684,15	704,72
1717132268	HUILCA MUÑOZ CLEVER FRANCISCO	188	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802479152	HURTADO MOYOLEMA LUIS HERNAN	189	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1801399948	HURTADO MOYOLEMA MIGUEL ANGEL	190	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802325454	INFANTE LANDA LUIS ALBERTO	191	NIVEL 2	ELECTRICISTA	561,00	577,88	578,00
1803910728	ITURRALDE BARBA JAVIER ALBERTO	192	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803052370	IZA CAPIUZ IVAN PABLO	193	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1803899945	IZA CHILUQUINGA MARCO IVAN	194	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00

1712895679	IZURIETA VERA CHRISTIAN XAVIER	195	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1802752616	JEREZ SALAZAR MARIO IVAN	196	NIVEL 3	CHOFER	531,30	547,24	563,66
0901678756	JIMENEZ SEVILLANO JAIME ALBERTO	197	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802859064	JINDE JINDE JAVIER JULIAN	198	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (BALNEARIOS)	509,49	524,77	540,51
1803983467	JUMBO SALAZAR SEBASTIAN DARIO	199	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1802524924	LAGUA QUINAPANTA JULIO ANTONIO	200	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1802970374	LAGUA QUISPE JUAN ELIAS	201	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1802864783	LANDA MANDOTA LUIS CESAR	202	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1710817121	LANDA SAILEMA LUIS GILBERTO	203	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	509,49	524,77	540,51
1800867135	LARA FOVEDA ILDA VIOLETA	204	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802623015	LARA TUBON EDWIN HUMBERTO	205	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	530,94	546,87	563,28
0603707688	LEMA BANSHUY JOSE MANUEL	206	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	509,49	524,77	540,51
0604734798	LEMA BANSHUY LUIS ROBERTO	207	NIVEL 1	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	509,49	524,77	540,51
1804182630	LEON FLORES JAIBO ANDRES	208	NIVEL 8	TECNICO DE SEGURIDAD ELECTRONICA	561,00	577,83	595,36
1803126190	LESCANO LLERENA GLORIA JACQUELINE	209	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804314522	LESCANO VARGAS VERONICA CATALINA	210	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	706,28	727,47	749,29
1802353365	LITUMA HERRERA ANITA MERCEDES	211	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803129278	LLUGSA CAGUANA SEGUNDO LEONIDAS	212	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	596,00	613,88	634,00
1801859487	LOPEZ GUAMAN LUIS OSWALDO	213	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1801165190	LOPEZ LAVALÉO SILVIA ALEXANDRA	214	NIVEL 1	OPERADOR DE CENTRAL TELEFÓNICA	585,00	585,00	585,00
1803367950	LOPEZ MERA FLAVIO DAVID	215	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802901494	LOPEZ ORTEGA LUIS HUMBERTO	216	NIVEL 1	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	509,49	524,77	540,51
1803237294	LOPEZ URBINA SILVIA JACKELINE	217	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1702082734	LOZADA LESCANO MARIANA DE JESUS	218	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1803441516	LOZADA NUÑEZ GIOVANNY EDMUNDO	219	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804922738	LOZADA RAMOS ANGEL GREGORY	220	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1804833609	LOZADA RAMOS DARWIN STALIN	221	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00

180389230	LOZANO PILCO CHRISTIAN SANTIAGO	222	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1708081219	LUCAS SALAZAR CARMEN YAMILA	223	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1801152693	LUZURIAGA CARRILLO FLORA ANGELICA	224	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1801443407	MAISANCHE TENEDA MENTOR ADQUILES	225	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1705913968	MALDONADO GIRON CERVIDO ENRIQUE	226	NIVEL 3	POICIA MUNICIPAL	622,00	622,00	622,00
1803314382	MANOBANDA BONILLA CARLOS ANDRES	227	NIVEL 6	INSPECTOR DE COMISARIA MUNICIPAL	664,26	684,19	704,72
1802847606	MANOBANDA LAICA ANGEL GIOVANY	228	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	509,49	524,77	540,51
1801845445	MANOBANDA LALALEO JOSE PEDRO	229	NIVEL 4	CHOPER DE VEHICULOS PESADOS	580,94	546,87	563,28
1802406999	MANOBANDA POVEDA JIMENA DEL CARMEN	230	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1804076485	MANDOIA LLAMUCA MARIO FIDEL	231	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1803532090	MANTILLA CEDAÑO LUIS ALBERTO	232	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1801636943	MANZANO CALVACHE CARLOS ALFREDO	233	NIVEL 3	CHOPER	596,00	596,00	596,00
1801623131	MARAÑON GARCES LUIS ANIBAL	234	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1801573716	MARTINEZ PAREDES GEORGINA ELEVAION	235	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1304426792	MARTINEZ PLAZA WASHINGTON EDUARDO	236	NIVEL 3	POICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804547899	MASABANDA TISALEMA MARIA NARCISA	237	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802784833	MASAPUNCHO NUELA CARLOS PATRICIO	238	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801187806	MAYORGA LOPEZ MILTON PATRICIO	239	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1801020528	MAYORGA NUÑEZ CESAR LEONIDAS	240	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803901717	MEDINA ANDRES JORGE LUIS	241	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1804076709	MEDINA AZAS NORMA CECILIA	242	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802739092	MEDINA PEREZ VICTOR XAVIER	243	NIVEL 6	INSPECTOR DE SERV. MUPALES	664,26	684,19	704,72
1802413623	MEDINA SANCHEZ HUGO PATRICIO	244	NIVEL 4	CHOPER DE VEHICULOS PESADOS	586,20	603,79	619,00
1802704484	MEDINA VALENCIA WILLIAMS FERNANDO	245	NIVEL 3	CHOPER	596,00	596,00	596,00
1804243135	MEJIA VELASCO ELIDA ALEXANDRA	246	NIVEL 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD	509,49	524,77	540,51
1803722329	MELLENDEZ PAREDES JACQUELINE ELIZABETH	247	NIVEL 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD	509,49	524,77	540,51

1802982221	MENDETA MENDETA RODRIGO ANTONIO	248	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1800842674	MENDOZA CAISA MARIA TERESA	249	NIVEL 1	CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	536,95	553,06	561,00
0201017480	MESTANZA VINUEZA DORILA ENCARNACION	250	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1801413814	MINIGUANO MINIGUANO TARGELIA BEATRIZ	251	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
0201115631	MIRANDA CHAMORRO MARQUEZ ISRAEL	252	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802764397	MONTACHANA PERDOMO SEGUNDO AMABLE	253	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
0602056426	MORA GUEVARA CRISTOBAL FREDDY	254	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802772812	MORALES CHAGLLA VICTOR MANUEL	255	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1801907427	MORALES CHANGO LUIS JORGE	256	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	586,20	603,79	614,00
1803691870	MORALES HUFTADO WILLIAM FABRICIO	257	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803608205	MORALES PALATE NELSON GEOVANNY	258	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1707083752	MORALES SANCHEZ MANUEL ELIAS	259	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802680668	MORALES TORRES LILIA PATRICIA	260	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1803335999	MORALES TORRES MARCO FABIAN	261	NIVEL 1	NOTIFICADOR	509,49	524,77	540,51
1800964437	MORAN VILLACIS CARLOS ALBERTO	262	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1803043726	MORETA CHICAIZA MARIA ALDIA	263	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801954890	MORETA CRIOLLO JAIME RODRIGO	264	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1802259067	MORETA CRIOLLO SERGIO DAVID	265	NIVEL 3	CHOFER	544,47	560,80	577,62
1804343109	MORETA MASABALIN LUIS DAVID	266	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802253276	MORETA MORETA SEGUNDO JOSE	267	NIVEL 1	CONSERJE	509,49	524,77	540,51
1802933695	MOROCHO SIGOHI EDSSON RAMIRO	268	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1001310950	MORQUECHO GARCIA JOSE WILFRIDO	269	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1804636221	MORQUECHO ULLAURI BLANCA DANIELA	270	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802436673	MOYA MAYORGA EDISON GERMANICO	271	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	530,94	546,87	563,28
1801591551	MOYOLEMA MARIO ENRIQUE	272	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	509,49	524,77	540,51
1802264190	MOYOLEMA MOYOLEMA LUIS ANTONIO	273	NIVEL 2	ALBAÑIL	505,45	524,77	540,51
1802876593	MOYOLEMA PILLA JUAN FERNANDO	274	NIVEL 2	PLOMERO	509,49	524,77	540,51
1802899664	MOYOLEMA SAILEMA WILSON RODRIGO	275	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1805246616	MUÑOZ YILLALVA AIDA MARIA	276	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	706,28	727,47	749,29

1801786037	MUYULEMA MORALES RIGOBERTO	277	NIVEL 1	CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	561,00	561,00	561,00
1802043131	MUYULEMA MOYOLEMA SEGUNDO SERGIO	278	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804484648	MUYULEMA PALATE FERNANDO MARCELO	279	NIVEL 2	PINTOR	509,49	524,77	540,51
1800359240	NAJERA CASTILLO VICENTE ANDRES	280	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1801660430	NARANJO ALDAS EDISSON MISAEL	281	NIVEL 6	JEFE DE TRABAJOS	561,00	577,83	595,15
1802824738	NARANJO CEVALLOS BYRON ABEL	282	NIVEL 8	TECNICO DE ELECTRICIDAD	826,00	826,00	826,00
1801894054	NARANJO HOLGUIN SEBASTIAN	283	NIVEL 5	SUPERVISOR DE AUXILIARES DE SERVICIOS	664,26	684,19	704,72
1801871151	NAVARRETE ALENCASTRO MILTON MARCELO	284	NIVEL 1	AUXILIAR DE BODEGA	561,00	561,00	561,00
1803929692	NAVARRETE BARBA OMAR ALFREDO	285	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802407211	NOBOA ESCOBAR EDISON FERNANDO	286	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804611703	NUÑEZ CASTRO ROMEL ANDRES	287	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801443266	NUÑEZ CHICO BLANCA MARLENE	288	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1803305406	NUÑEZ ESCOBAR HOLGUER HABRAHAM	289	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1801900489	NUÑEZ FREIRE MARLENE SUSANA	290	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803923489	NUÑEZ LOGROÑO ANDRÉS JAVIER	291	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1801954627	NUÑEZ LOPEZ GILBOR MEDARDO	292	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801392018	NUÑEZ LOPEZ RÓMULO VICENTE	293	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802983930	NUÑEZ SANCHEZ NESTOR EDUARDO	294	NIVEL 1	PANTEONERO	509,49	524,77	540,51
1802379428	NUÑEZ VACA JESUS VLADIMIR	295	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1804556536	OÑATE GÓMEZ ALEXIS RODRIGO	296	NIVEL 6	INSPECTOR DE COMISARIA MUNICIPAL	664,26	684,19	704,72
1801524560	ORTEGA SILVA RAFAEL MEDARDO	297	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803388288	ORTIZ ANDALUZ BYRON MOISES	298	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	768,95	773,00	773,00
1802441418	ORTIZ BARRERA OCTAVIO RAUL	299	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802577039	ORTIZ MARTINEZ LAUTARO ERMEL	300	NIVEL 1	SOBRESTANTE	561,00	561,00	561,00
0602581233	PAÇA LEMA ANTONIO	301	NIVEL 3	CHOFER	531,30	547,24	563,66
1500650591	PACHA CAÑAR ANGEL DAVID	302	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1804198180	PACHILLA YINUEZA CARLOS LUIS	303	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1802613453	PAEZ AMANCHA HOLGUER GUSTAVO	304	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1804535043	PALACIOS PEÑAFIEL JOSE FRANCISCO	305	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	768,95	773,00	773,00

1803737640	PALATE CHANGO FRANKLIN GEOVANNY	306	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1801970144	PALATE GUAMAN LUIS ALFONSO	307	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1804511309	PALATE GUAMAN LUIS EDUARDO	308	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1802764538	PALATE PILLA WASHINGTON EDUARDO	309	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1802293850	PALATE RAMIREZ JUAN ELIAS	310	NIVEL 1	PANTEONERO	509,49	524,77	540,51
1801902022	PALATE SUPE JUAN LORENZO	311	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1809049624	PALMA LARCOS FLOR MARIA	312	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804892816	PALOMO POAQUIZA WILLIAM ANIBAL	313	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1804238911	PANDI MAZABANDA BLANCA AZUCENA	314	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801999978	PANIMBOZA JACOME FREDDY ANTONIO	315	NIVEL 1	CONSERJE	509,49	524,77	540,51
1803168929	PAREDES FERNANDEZ RODRIGO MAURICIO	316	NIVEL 3	CHOFER	531,30	547,24	563,66
1802504447	PAREDES FREIRE WILSON ALCIDES	317	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801389279	PAREDES GALARZA ROSA ELSA	318	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1801560036	PAREDES PILLAPA HECTOR DANILO	319	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1804078341	PAREDES URVINA CLARA VERONICA	320	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1804681698	PARRA CHIMBORAZO NORMA CECILIA	321	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803275278	PASQUEL TUQUERRES GIOVANNA PATRICIA	322	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,99
1802306389	PAUCAR VELASCO SEGUNDO DAVID	323	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	561,00	577,83	595,36
1802994283	PAZMIÑO BRITO FREDY GONZALO	324	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1802270809	PAZMIÑO ESPIN CRISTOBAL ROSALINDO	325	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803104692	PEÑALOZA REINOSO HERNAN GEOVANNY	326	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
0502238108	PEPE CULQUI CARLOS MANUEL	327	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1802333532	PEPE CULQUI SEGUNDO JUAN	328	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1802648376	PEREZ CAIZA MARTHA ELEVACION	329	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801532696	PEREZ LARA MARIA ELSA GUILLERMINA	330	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1803531523	PEREZ MORALES VICTOR DANIEL	331	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	596,00	613,88	634,00
1802299907	PEREZ REYES EDWIN ALONSO	332	NIVEL 3	CHOFER	596,61	596,61	596,61
1803468972	PEREZ SANCHEZ DIEGO SANTIAGO	333	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803728797	PILATASIG PULLUTAXI WILSON RODRIGO	334	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802233211	PILCO MORALES SEGUNDO BOLIVAR	335	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802500171	PILCO QUSPE GLADYS BEATRIZ	336	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803339033	PILLA MOYOLEMA SILVIA BEATRIZ	337	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51

0201575800	POAQUIZA CAIZA JORGE ANIBAL	338	NIVEL 3	POICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802365609	POAQUIZA GUANANGA GALO EDISSON	339	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803073061	POAQUIZA ROMERO AUCIA DE LOURDES	340	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1803879517	POAQUIZA TISALEMA MARIA ELEVACION	341	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803258027	POAQUIZA TISALEMA MARIA MARTINA	342	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804010682	POAQUIZA TOAZA LOURDES JEANNETT	343	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1802902674	POMAQUIZA AGUALONGO MARIA ELEVACION	344	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803891751	POMAQUIZA AGUALONGO MARIA EUCEVIA	345	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804213807	POMAQUIZA POAQUIZA LUIS ALFREDO	346	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802140184	POMAQUIZA TISALEMA MARIA JUANA	347	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803284189	POMAQUIZA YANZAPANTA MARIA	348	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1805108766	POMAQUIZA YANZAPANTA SEGUNDO ANGEL	349	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1802276152	POMBOZA GUAMAN HILDA FABIOLA	350	NIVEL 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD	509,49	524,77	540,51
1803246071	PONCE VALLE JUAN JOSE	351	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	768,95	773,00	773,00
1308284940	POSIGUA FALCONES MARIA DE LOURDES	352	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1801770452	POVEDA FIALLOS JUAN CARLOS	353	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1802282747	PROAÑO PORTERO JORGE GUILLERMO	354	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
0201943685	PUCHA GUAMAN MARCO ISRAEL	355	NIVEL 3	POICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
0703672436	PUCHA JUMBO SEGUNDO ABEL	356	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
0201167129	PUNGAÑA NAPOLEON MEDARDO	357	NIVEL 3	POICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1805055884	PUNINA AZAS EDGAR RODRIGO	358	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804325791	PUNINA AZAS MARTHA MARGARITA	359	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801847912	PUNINA CHICAIZA WILSON WILINTON	360	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803652666	PUNINA COLLAY NELSON FABRICIO	361	NIVEL 3	POICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804782751	PUNINA ENDARA JESSICA PAMELA	362	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804802484	PUNINA SISA MAYRA PAMELA	363	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804827952	PUNINA TOALOMBO IRMA MAGALY	364	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804347803	QULUMBA PALATE MANUEL MEDIAS	365	NIVEL 2	PLOMERO	509,49	524,77	540,51
1803180385	QUINATA ENCARNACION MONICA LUZ	366	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,99
0502607799	QUINATOA YANEZ ESTUARDO ELIECER	367	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1803650926	QUINGA CHAGLLA JUAN CARLOS	368	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1802249399	QUINGA CHIPANTIZA CARLOS ALBERTO	369	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51

1801064872	QUINTEROS ALMEIDA NÓRMA GUADALUPE	370	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1801248491	QUISPE MANOBANDA ROSARIO ANGELICA	371	NIVEL 1	GUARDIAN	558,37	561,00	561,00
1804644639	QUISPE MOINA ROSA NATIVIDAD	372	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1803789047	QUISPE CÁNDO CARLOS JULIO	373	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
0908755515	QUISPE CHAVEZ ANGEL GERARDO	374	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802712164	QUISPE CHICAIZA LUIS HERALDO	375	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1800818211	RAMIREZ RAMIREZ EFRAIN GONZALO	376	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1804562211	RAMOS ANALUISA DENNIS ALEXANDER	377	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803067386	RAMOS DIEGO EDUARDO	378	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802884856	REA ESCOBAR VICTOR HUGO	379	NIVEL 1	JORNALERO DE MERCADOS	509,49	524,77	540,51
1802270718	RECALDE ORTIZ TEOFILO BLADIMIR	380	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1801413392	REINOSO FREIRE SEGUNDO WILSON	381	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803184645	REVELD TOALONGO JUAN CARLOS	382	NIVEL 3	CHOFER	509,49	524,77	540,51
1802372019	REYES PEREZ EDWIN PATRICIO	383	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1801652197	REYES PEREZ LIDA MARIA	384	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1804566253	REYES POVEDA MARIA FERNANDA	385	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,98
1800243642	REYES URBINA CRISTOBAL TEMISTOCLES	386	NIVEL 6	JEFE DE TRABAJOS	796,00	796,00	796,00
1802941763	RIOS GONZALEZ ROGER DAVID	387	NIVEL 7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	805,00	805,00	805,00
1802315620	RIVERA NARVAEZ VLADIMIR BOROSHILOV	388	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1802712594	ROSAÑO RODRIGUEZ JIMMY MARCELO	389	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802000115	RODRIGUEZ APONTE PACO RAMIRO	390	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1802332021	RODRIGUEZ CORDOVA JOFFRE RENAN	391	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	622,00	622,00	622,00
1802282812	RODRIGUEZ LOPEZ RUBEN RAUL	392	NIVEL 3	POUCIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1708103450	RODRIGUEZ PAUCAR INES MARIA	393	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802451094	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN RAFAEL	394	NIVEL 2	MÉCANICO INDUSTRIAL	561,00	577,83	578,00
1802007045	RODRIGUEZ SOUS JORGE EDUARDO	395	NIVEL 8	JEFE DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	826,00	826,00	826,00
1803492917	ROJAS ANDRADE ZONNIA IVONNE	396	NIVEL 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD	509,49	524,77	540,51
1802557478	ROMERO ALTAMIRANO CARLOS VINICIO	397	NIVEL 2	PINTOR	509,49	524,77	540,51
1802367464	ROMERO ALTAMIRANO LUIS ALFREDO	398	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51

1801433820	ROMERO ALTAMIRANO TERESA DE JESUS	399	NIVEL 1	JARDINERO	531,30	547,24	561,00
1802382587	RONQUILLO MORETA WILSON HERNAN	400	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1803323961	ROSERO ORTIZ JOSE LEONIDAS	401	NIVEL 1	AUXILIAR DE LABORATORIO DE SUELOS	561,00	561,00	561,00
1800651117	RUMIPAMBA ARANDA JOSE JACINTO	402	NIVEL 1	CONSERJE	578,00	578,00	578,00
1803575198	SAILEMA AMAGUAÑA HECTOR GUILLERMO	403	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1803996154	SAILEMA LANDA FABIAN PATRICIO	404	NIVEL 3	CHOFER	530,55	546,47	562,86
1801884352	SAILEMA MANOYA MARCELO	405	NIVEL 5	OPERADOR DE CARGADORA	738,00	738,00	738,00
1801702216	SAILEMA PALATE LUIS HUMBERTO	406	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	548,98	565,45	582,41
1803274388	SAILEMA PALATE NELLY DEL ROCIO	407	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803946662	SAILEMA PAUCAR EDGAR LEONARDO	408	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1803301397	SAILEMA RAMIREZ MILTON TRAJANO	409	NIVEL 1	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	545,98	561,00	561,00
1802903573	SAILEMA SAILEMA LUIS ELIECER	410	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1801308295	SALAS SOTO ZOILA ELENA	411	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
200802213	SALAZAR AZOGUE ANGEL ANIBAL	412	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1801203256	SALAZAR CUNALATA GALO RAMIRO	413	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1723072734	SALAZAR FREIRE JONATHAN FERNANDO	414	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802039329	SALAZAR MORA SUSANA MARLENE	415	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1804027322	SALAZAR SANTANA IRMA PATRICIA	416	NIVEL 7	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL	394,00	405,82	417,99
1802349702	SALINAS PEÑALOZA HECTOR GONZALO	417	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	596,00	613,88	614,00
1802806222	SALINAS SALTOS MANUEL MESIAS	418	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1802431864	SALTOS ANDRADE OSWALDO JAVIER	419	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1801827625	SAMANIEGO LUZURUAGA YOLANDA ELISA	420	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1706971544	SAMANIEGO PALACIOS MORAYMA ROSARIO	421	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
0602773665	SAMANIEGO VIZUETA JAIRO RENAN	422	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802707785	SANCHEZ ANDALLUZ MARIO GUSTAVO	423	NIVEL 3	CHOFER	586,20	596,00	596,00
1803071370	SANCHEZ CURAY MARIA ELSA	424	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803521853	SANCHEZ CURAY MELIDA ISABEL	425	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1201788733	SANCHEZ LEON ELICIO HOMERD	426	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1801715515	SANCHEZ MENA WILLIAM GEOVANNY	427	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
0802113449	SANCHEZ SAENZ JOFFRE FABRICIO	428	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801347129	SANCHEZ SANDOVAL OSWALDO GIOVANNY	429	NIVEL 5	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	738,00	738,00	738,00

1804711677	SANCHEZ VILLACRES JHON VINICIO	430	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
203086550	SANCHEZ VILLAGOMEZ LUIS ENRIQUE	431	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	530,94	546,87	553,28
1802220937	SANCHO RODRIGUEZ BYRON STALIN	432	NIVEL 1	CONSERJE	509,49	524,77	540,51
1804651543	SANTANA PEREZ VERONICA NATALIA	433	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1104969736	SANTIN OCHOA MELANIA YADIRA	434	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803733474	SANTOS AGUALONGO WASHINGTON VINICIO	435	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802356061	SAQUI CHANGO MIGUEL ANGEL	436	NIVEL 1	ALUXILIAR DE LABORATORIO DE SUELOS	561,00	561,00	561,00
0105011597	SHWIN PINTADO CRISTIAN GUILLERMO	437	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	706,28	727,47	749,29
1802739985	SISALEMA BRABO SEGUNDO AGUSTIN	438	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801668292	SISALEMA GUAITA SEGUNDO RAUL	439	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801310226	SOLIS PAZMIÑO MARID ALONSO	440	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1711057743	SOLIS SANCHEZ WILLIAM	441	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802533255	SOLORZANO MORA MARIO ANTONIO	442	NIVEL 5	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	733,24	738,00	738,00
1802793677	SOLORZANO MORA ROLANDO IVAN	443	NIVEL 1	AYUDANTE DE MECANICA	531,30	547,24	561,00
1804493482	SORIA VARGAS ALVARO DAVID	444	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1709210148	SUAREZ GONZALEZ SEGUNDO FILOMOTOR	445	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1803048469	SUPE CRIOLLO CARLOS ALBERTO	446	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	567,41	584,43	601,96
1801872983	SUPE CRIOLLO LUIS ERNESTO	447	NIVEL 5	OPERADOR DE TRACTOR	738,00	738,00	738,00
1804704524	SUPE CURAY LEONARDO DAVID	448	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	509,49	524,77	540,51
1802764728	SUPE GUAMAN LUIS OSWALDO	448	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803432226	SUPE PALATE CESAR AUGUSTO	450	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1802241636	SUPE PALATE SEGUNDO ABELARDO	451	NIVEL 1	JARDINERO	555,38	561,00	561,00
1802141737	SUPE SAILEMA MARIA TERESA	452	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802099570	SUPE SAILEMA SEGUNDO HUMBERTO	453	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1803246667	SUPE SUPE LUIS EFRAIN	454	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1802577351	SUPE TORRES DAVID ARMANDO	455	NIVEL 1	AYUDANTE DE PLOMERO	509,49	524,77	540,51
1802948859	TACO CEVALLOS ELSA YADIRA	456	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
0201030857	TALAHUA AZAS ANGEL MECIAS	457	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802288082	TAPIA URBINA ENRIQUE GEDVANNY	458	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	509,49	524,77	540,51
1802910602	TARQUI COLDMA FERNANDO DAVID	459	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
0503056251	TASIGCHANA TIGSE LAURA MAGALY	460	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1804518148	TELENCHANA MOYOLEMA DAVID EFRAIN	461	NIVEL 1	CONSERJE	509,49	524,77	540,51

1803018942	TENEDA CABEZA LUIS MAURICIO	462	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802182533	TENEDA SANCHEZ VICTOR HUGO	463	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803400710	TIGSILEMA MASABANDA SEGUNDO ALFREDO	464	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802651396	TIPAN ALDAZ CARLOS JOSELITO	465	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802631380	TISALEMA BRAVO GASPAR	466	NIVEL 3	CHOFER	509,49	524,77	540,51
1802919744	TISALEMA GUAPISACA MARIA MERCEDES	467	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803516325	TISALEMA GUAPISACA SEGUNDO JOSE	468	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1801829050	TISALEMA ROMERO GLORIA ESTHELA	469	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1803516549	TISALEMA TISALEMA SEGUNDO ANTONIO	470	NIVEL 5	OPERADOR DE RODILLO	509,49	524,77	540,51
1802295350	TITE OCAÑA LUIS ANIBAL	471	NIVEL 2	PINTOR	509,49	524,77	540,51
0201983145	TIXILEMA CHIMBORAZO HOLGER ABELARDO	472	NIVEL 1	AYUDANTE DE MECANICA	509,49	524,77	540,51
200993483	TIXILEMA TIXILEMA SEGUNDO MARIANO	473	NIVEL 2	ALBAÑIL	509,49	524,77	540,51
1804292652	TOALOMBO ASAS LOURDES PATRICIA	474	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803611035	TOALOMBO ASAS OLIMPIA DOLORES	475	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1804236790	TOAPANTA MOPOSITA EDISSON ANTONIO	476	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1801416197	TOASA PAREDES SEGUNDO MANUEL	477	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1804676912	TOCALEMA BRAVO ANA MARIA	478	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802481208	TOCALEMA POMAQUIZA MARIA FRANCISCA	479	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803511102	TOCALEMA POMAQUIZA MIGUEL ANGEL	480	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803029410	TORRES CHAGLLA KLEVER GEOVANNY	481	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1802957512	TORRES CHAGLLA MARIO NEPTALI	482	NIVEL 1	PEON	509,49	524,77	540,51
1804050308	TORRES LLUGSA EDWIN ARQUIMIDES	483	NIVEL 3	CHOFER	509,49	524,77	540,51
1803282753	TORRES SALEMA JUAN CARLOS	484	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1801834654	TORRES SUPE LUIS ALFONSO	485	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	547,11	561,00	561,00
1802861037	TORRES SUPE WALTER EFRAIN	486	NIVEL 1	AUXILIAR DE LABORATORIO DE SUELOS	561,00	561,00	561,00
1803683612	TORREZ AMAQUAÑA GARIO JAVIER	487	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1804211900	TUSA CAMACHO VICTOR ROLANDO	488	NIVEL 3	CHOFER	509,49	524,77	540,51
1802328516	TUSA PAREDES WILSON FERNANDO	489	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1802390151	TUSA TOAZA SEGUNDO APOLINARIO	490	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802934156	ULLOA LARA GERMAN EDUARDO	491	NIVEL 3	CHOFER	509,49	524,77	540,51
1801237387	ULLOA PILLA GILBER GUSTAVO	492	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51

1803451715	URBINA BONILLA ALEJANDRO	493	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1803346970	URBINA RAMOS DIEGO ROLANDO	494	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1801733336	USIÑA PAREDES ANA LUCIA	495	NIVEL 1	GUARDIAN	509,49	524,77	540,51
1803107042	VALLE LOPEZ FABIAN PATRICIO	496	NIVEL 6	INSPECTOR DE COMISARIA MUNICIPAL	706,28	727,47	749,29
1802550275	VALLE PAUCAR LINA JANETH	497	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	706,28	727,47	749,29
1801561158	VARGAS ESCOBAR ELLEN LORENZA HERMINIA	498	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1802064368	VARGAS MAYORGA SEGUNDO BOLIVAR	499	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1801976802	VARGAS PAUCAR RUBEN GIOVANNY	500	NIVEL 2	CARPINTERO	561,39	578,00	578,00
1803518511	VARGAS RODRIGUEZ ANGEL ORLANDO	501	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	530,94	546,87	563,28
1801427921	VARGAS SANCHEZ SEGUNDO RAUL	502	NIVEL 5	OPERADOR DE CARGADORA	738,00	738,00	738,00
1802586410	VARGAS VALDIVIESO RICARDO GIOVANNI	503	NIVEL 1	PANTEONERO	509,49	524,77	540,51
1801068857	VARGAS YANCHAPANTA JORGE ENRIQUE	504	NIVEL 2	OPERADOR DE CAMAL	509,49	524,77	540,51
1804433645	VAYAS VILLEGAS DAVID ISRAEL	505	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802793503	VEGA TOAZA SEGUNDO MANUEL	506	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
501460992	VELASCO TOSCANO ANGEL RAFAEL	507	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1802461002	VELASTEGUI RUIZ JAIRO FABRICIO	508	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1803694007	VILLACIS GUAMAN JUAN BAUTISTA	509	NIVEL 3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1802951184	VILLACIS RUIZ JACINTO SALOMON	510	NIVEL 1	CADENERO	509,49	524,77	540,51
1803120052	VILLACIS TOSCANO CARLOS LUIS	511	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	664,26	684,19	704,72
1803685888	VILLACRES JIMENEZ MARIA BRUIDA	512	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1801672021	VILLACRESES GAMBOA RUSBEL OSWALDO	513	NIVEL 2	MECANICO INDUSTRIAL	509,49	524,77	540,51
1801969716	VILLAFUERTE CORDOVA HOLGUER MANUEL	514	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1801594670	VILLARROEL TUTAGUANO LUIS AMABLE	515	NIVEL 1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00
1802549764	VILLAVICENCIO ASEI CARMEN ELENA	516	NIVEL 1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561,00	561,00	561,00
1802038867	VINUEZA GOMEZ BOLIVAR GEOVANNY	517	NIVEL 4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	530,94	546,87	563,28
1803310596	VIZCAINO PEÑA GEOVANNY FERNANDO	518	NIVEL 3	CHOFER	530,94	546,87	563,28
1801722339	YANCHA PEREZ SEGUNDO RODRIGO	519	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1802583911	YANCHALIKUIN ALEXANDRA DEL ROCIO	520	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1801643127	YANZAPANTA MANOBANDA SEGUNDO LUIS	521	NIVEL 1	JARDINERO	561,00	561,00	561,00
1802397842	YANZAPANTA TOCALEMA MARIA ROSA	522	NIVEL 1	JARDINERO	509,49	524,77	540,51
1803396025	YUGCHA PILAMUNGA NELSON GEOVANNY	523	NIVEL 3	CHOFER	509,49	524,77	540,51

0601447014	YUNGAN FILATAKI VICTOR MANUEL	524	NIVEL 1	CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	509,49	524,77	540,51
0605150069	YUQUILEMA GALLEGOS DANIEL ROBERTO	525	NIVEL 3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00
1801034644	ZABALA GUERRERO MANUEL LAUREANO	526	NIVEL 3	CHOFER	596,00	596,00	596,00
1803687894	ZAVALA NARVAEZ LUIS FRANKLIN	527	NIVEL 6	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	509,49	524,77	540,51
201061595	ANGAMARCA OLALLA LUIS MEDARDO	528	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	681,37	681,37	681,37
1705619862	CARRANZA MIRANDA HECTOR HIPOLITO	529	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	681,37	681,37	681,37
1803040847	CARRERA ALTAMIRANO GENNY AMANDA	530	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1803191848	CHAUCA TIGSE CARLOS ALBERTO	531	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1802135564	CHICAIZA SORIA MARIA ANGELITA	532	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	509,49	524,77	540,51
1802757086	CRIOLO CHOLOTA ROSA AMELIA	533	NIVEL 7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	805,00	805,00	805,00
1802133825	DELGADO DELGADO JEANNETTE MARIBEL	534	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1804204020	GOMEZ TAPIA OSCAR XAVIER	535	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	561,00	561,00	561,00
1801942861	LESCANO SANCHEZ LUIS ERNESTO	536	NIVEL 1	AUXILIAR DE SERVICIOS	681,37	681,37	681,37
1803536646	TENE PALATE ELIZABETH ALEXANDRA	537	NIVEL 7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	805,00	805,00	805,00

CAPITULO IV BENEFICIOS MARGINALES

Art. 13. ROPA DE TRABAJO.- La Municipalidad de Ambato, se compromete a entregar la ropa de trabajo a los trabajadores amparados dentro de este contrato colectivo, dentro del primer trimestre de cada año, y garantizar que, las prendas contratadas y entregadas sean adecuadas al género, a la función de su desempeño e iguales a las muestras seleccionadas; a este efecto, el Sindicato General intervendrá con 4 representantes para la definición y selección de las prendas que serán entregadas a los trabajadores de acuerdo a la función que realicen en cada área de trabajo, debiendo ser su calidad y confección de lo mejor.

En todo caso la Municipalidad destinara el techo establecido para este efecto en el acuerdo ministerial No. MDT-2015-0054 que para la vigencia del presente contrato es de \$169 USD dólares americanos.

Los implementos de protección y seguridad industrial se los entregara a todos los trabajadores cada año, de conformidad a las particularidades del trabajo que desempeñe, previo informe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el caso de los trabajadores que prestan sus servicios para la Banda Municipal, se procurara entregar ropa de trabajo consistente en una chompa y pantalón, además de uniforme de gala, completo integrado por terno, camisa, corbata y zapatos, la Municipalidad destinara \$ 169 USD dólares americanos conforme lo establecido en el Acuerdo MDT-2015-0054 y los procesos de contratación pública establecidos en la Ley.

Art. 14.- SUBSIDIO FAMILIAR. - La Municipalidad de Ambato pagará por concepto de subsidio familiar el valor del 0.75% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hijo o hija hasta los dieciocho (18) años de edad de cada trabajador amparado por el presente contrato colectivo, cantidad que será cancelada mensualmente. Beneficio que será pagadero a partir del 01 de enero del 2019.

Art. 15.- RECONOCIMIENTO POR EL REINGRESO A LA MUNICIPALIDAD. - Los trabajadores que se separen de la Municipalidad de Ambato y reingresen por decisión judicial o por acuerdo de las partes, tienen derecho a que el patrono reconozca el tiempo de servicio anterior laborado en la institución, y se aplicará los beneficios de este contrato colectivo.

Por cambio ocupacional de empleado a trabajador, también se reconocerá su tiempo de servicio y se aplicará de inmediato los beneficios de este Contrato. Asimismo, se sumará el tiempo de servicio al contrato.

Art. 16.- SERVICIO MILITAR. - El trabajador que sea llamado a prestar el Servicio Militar, a más de lo que dispone el Art. 43 del Código del Trabajo, la Municipalidad de Ambato pagará los aportes que le corresponden al IESS, sin disminución ni pérdida por los derechos adquiridos por la Ley y este Contrato.

Art. 17.- SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD. - La Municipalidad de Ambato pagará mensualmente a partir del 1 de enero del 2019 el 0,20%, y desde el 01 de enero del 2020 el 0,22% de la Remuneración Mensual Unificada del trabajador, multiplicado por el número de años laborados desde la fecha de unificación de la remuneración vigente, esto es desde el año 2004.

Se señala que para el cálculo del subsidio por antigüedad se contabilizará también el tiempo que el trabajador hubiere obtenido permiso por enfermedad y que se hubiere justificado la misma de acuerdo con la ley.

Art. 18. FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.- La Municipalidad de Ambato, concederá tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, es decir se considerará en primer grado de consanguinidad a los padres e hijos; como segundo grado de consanguinidad a abuelos, hermanos y nietos; de igual manera por primer grado de afinidad se entenderá a los padres del cónyuge e hijos del cónyuge; y, por segundo grado de afinidad a los abuelos del cónyuge y hermanos del cónyuge. En caso de que el fallecimiento se produjere fuera de la Provincia de Tungurahua, la Municipalidad de Ambato concederá dos días adicionales con cargo a vacaciones.

Art. 19. BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.- La Municipalidad de Ambato, cancelará a los trabajadores que presenten su renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la bonificación por jubilación, la cantidad de 3 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio, sin

que exceda los 210 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, mediante transferencia bancaria o en dinero en efectivo, bonificación que no será imputable a la cantidad que le corresponde recibir al trabajador por concepto de liquidación por jubilación por parte del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS) y/o lo que señala el Código de Trabajo y más normativas pertinentes. Beneficio que rige a partir de la vigencia de este contrato.

En todo caso, se dará inmediata prioridad a los trabajadores que deben acogerse a este beneficio por calamidad doméstica, invalidez, edad avanzada y enfermedad.

Art. 20.- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. - La Municipalidad de Ambato, pagará por concepto de alimentación a las trabajadoras y trabajadores, adicional a su remuneración mensual unificada, el valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,00) para los años 2019 y 2020, por persona y por cada día efectivamente laborado. Beneficio que será pagadero a partir del 01 de enero del 2019.

Art. 21.- JUBILACIÓN PATRONAL. - La Jubilación Patronal la recibirá el trabajador conforme a las disposiciones legales contenidas en los artículos 216, 217 y 218 del Código de Trabajo.

Art. 22. TRABAJADOR ESTUDIANTE. - La Municipalidad de Ambato, se compromete a conceder permiso sin derecho a remuneración al trabajador estudiante por el tiempo de dos horas diarias, que las tomará de acuerdo a la certificación del horario de estudios y a la necesidad que se evidencie que el trabajador estudie en horario de trabajo, justificación que deberá ser presentada ante la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 42 del Código de Trabajo, La Municipalidad de Ambato a solicitud del interesado concederá licencia de hasta 6 meses con remuneración y con el pago de aportaciones al IESS, siempre que los estudios que realice el trabajador sea en materias relacionadas con la actividad laboral que ejercita o para especializarse en establecimientos oficiales del país, luego de lo cual se reintegrará a sus actividades conservando todos sus derechos adquiridos, debiendo para ello presentar la certificación de aprobación de los estudios realizados

Art. 23. PERMISOS DE FUERZA MAYOR. - La Municipalidad de Ambato concederá permiso de hasta tres (3) días a sus trabajadores por calamidad doméstica debidamente comprobada, accidentes o enfermedad de su cónyuge e hijos, padre o madre del trabajador. Estos permisos no serán imputables a las vacaciones.

Art. 24. UBICACIÓN LABORAL. - La Municipalidad garantizará la ubicación en el cargo de desempeño conforme las funciones específicas de los trabajadores al amparo del presente contrato colectivo. Para un adecuado desarrollo de actividades en el cumplimiento de sus fines, se las realizará en las distintas direcciones, áreas o secciones de la Municipalidad de Ambato, sin disminución en la remuneración o la creación de condiciones que imposibiliten la prestación

normal de sus servicios conforme a su cargo, considerando que a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración, previo al trámite legal correspondiente; en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Art. 25. DOCUMENTOS. - La Municipalidad de Ambato entregará todos los documentos de interés que el Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato solicite, en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Art. 26. IMPOSIBILIDAD POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- Los trabajadores que se hallaren imposibilitados de realizar sus labores habituales por prescripción médica certificada por el IESS, y avalada por el Hospital Municipal y/o la Unidad de Salud Ocupacional de la Municipalidad, bajo prevención de existencia de despido intempestivo; serán ocupados de manera inmediata y mientras dure la incapacidad, en otras labores afines que no impliquen imposibilidad en la prestación, sin disminución de remuneración y con respeto a la dignidad del trabajador. En todo caso la aplicación y disposición de las labores asignadas por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, será de responsabilidad directa del inmediato superior del trabajador, sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial.

Art. 27. IGUALDAD DE REMUNERACIONES. - La Municipalidad de Ambato pagará a los trabajadores la remuneración mensual unificada que les corresponda de acuerdo a su ubicación dentro de las resoluciones remunerativas que fije el Ministerio de Trabajo o el órgano competente, según establezca el Acuerdo Ministerial correspondiente.

Art. 28. TRABAJOS EN DÍAS FESTIVOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO. - El trabajo en días de fiesta y descanso obligatorio, así como los demás trabajos que se efectúen fuera del límite de duración de la jornada de trabajo y de descanso obligatorio dan derecho a la remuneración con el correspondiente recargo legal calculado como horas suplementarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código del Trabajo.

Art. 29. DISPENSARIO MEDICO. - La Municipalidad de Ambato mantendrá el Dispensario Médico anexo al IESS para la atención a sus trabajadores y el servicio de Odontología, para lo cual dotará de insumos y medicaciones necesarios.

Asimismo, los trabajadores jubilados serán atendidos gratuitamente en consulta externa en el Hospital Municipal, para lo cual se dispondrá el registro correspondiente para su atención.

Art. 30. JUICIO CONTRA LOS TRABAJADORES. - El trabajador privado de su libertad a consecuencia de un delito o contravención provocada con motivo u ocasión de sus funciones laborales, deberá comunicarlo por escrito directamente al señor Alcalde, con copia para Talento Humano, dentro de los tres días siguientes; en cuyo caso la Municipalidad de Ambato le brindará apoyo legal

durante el tiempo que dure la privación de la libertad. Durante el tiempo de privación de su libertad, continuará percibiendo su remuneración y beneficios laborales. Este beneficio tendrá un plazo de duración de hasta 180 días desde que se produce la privación de la libertad.

En el caso de que la privación de la libertad se produjere por razones ajenas a las labores propias del trabajador o bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, la Municipalidad de Ambato no brindará apoyo legal y podrá solicitar el Visto Bueno correspondiente.

CAPITULO V DERECHOS SINDICALES

Art. 31. DEDUCCIÓN DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA. - La Municipalidad de Ambato reconocerá los descuentos o deducciones del 1% de la Remuneración Mensual Unificada de sus trabajadores sindicalizados o no, al Sindicato General de Obreros de la Municipalidad de Ambato, de conformidad con lo establecido en el Art. 447, numeral 7 del Código del Trabajo.

Art. 32. PERMISOS SINDICALES. - La Municipalidad de Ambato concederá permisos remunerados a los Dirigentes Sindicales o sus alternos que se principalicen, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 225, Art. 8 que dice: "hasta 10 días al mes por dirigente, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes".

Art. 33. ENTREGA DE MULTAS. - La Municipalidad de Ambato, por intermedio de Tesorería, entregará mensualmente el cincuenta por ciento de las multas impuestas a sus trabajadores, al Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, adjuntando el detalle del cobro de las mismas, con el objeto de que sean invertidos en la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad de Ambato.

Art. 34. CAPACITACIÓN. - La Municipalidad de Ambato otorgará permisos para capacitación en concordancia con el Decreto Ejecutivo 225, numeral 8, que en su parte pertinente dice: "Se establecerán permisos para capacitación sindical en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso".

La Municipalidad organizará eventos de capacitación para los trabajadores municipales, con la finalidad de obtener mayor eficiencia de los recursos humanos. Quienes hayan participado en tales eventos serán considerados de manera preferente para promociones, ascensos y reciasificaciones.

Art. 35. EL SEÑOR ALCALDE RECIBIRÁ A LOS DIRIGENTES.- El Alcalde Cantonal como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato podrá recibir a los señores dirigentes del Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cuando éstos lo soliciten, a fin de discutir o tratar asuntos del personal, intercambiar puntos de vista en pro de la eficiencia en los distintos servicios de

atención pública y de las mejores relaciones de trabajo, para lo cual, a juicio de cualquiera de las partes, se podrá hacer comparecer al responsable del área involucrada de la Municipalidad de Ambato, y se compromete a conceder el tiempo que sea necesario para la solución de los planteamientos.

Art. 36. DESCANSOS SEMANALES Y VACACIONES. - Los descansos semanales como las vacaciones anuales, serán reglamentados, los primeros mediante señalamiento de los días de descanso semanal para los trabajadores que desempeñen actividades que no pueden ser suspendidas; y las vacaciones anuales, mediante cuadros que serán formuladas conjuntamente con los responsables de cada área y los respectivos Sindicatos; cuadros que serán exhibidos en los primeros sesenta días de cada año.

Para el cómputo de las vacaciones anuales y adicionales se considerarán los días calendario.

La Municipalidad de Ambato se compromete a la liquidación para el pago de vacaciones, y lo hará de la forma establecida en el Art. 71 del Código del Trabajo, computando la veinticuatroava parte de lo percibido por el trabajador durante un año completo de trabajo, tomando en cuenta lo pagado al trabajador por horas ordinarias, extraordinarias y suplementarias de labores, y toda otra remuneración accesoria que haya tenido el carácter normal en la Municipalidad de Ambato, en el mismo periodo, como lo dispone el Art. 95 del Código del Trabajo.

Art. 37. NO GOCE DE VACACIONES Y ACUMULACIÓN. - Cuando el trabajador no quisiera hacer uso de sus vacaciones debe dar a conocer a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano con quince días de anticipación, en tal caso se podrá acumular al tenor del Art. 75 del Código del Trabajo.

El cuadro de vacaciones debe ser respetado por las partes, salvo por necesidad institucional.

CAPITULO VI OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Art. 38. CONDICIONES DE TRABAJO. - La Municipalidad de Ambato se compromete a establecer las mejores condiciones de trabajo y seguridad para los trabajadores, ajustándose a las normas de seguridad e higiene emitidas por los organismos competentes y el Ministerio del Trabajo.

La Municipalidad de Ambato dará el debido mantenimiento de los locales, puestos de trabajo, maquinaria, instalaciones de talleres, vehículos, etc., y además garantizará la implementación básica de los Talleres Municipales.

Por su parte los trabajadores cuidarán la conservación y funcionamiento normal de los bienes recibidos.

La Municipalidad seguirá entregando las herramientas de trabajo a cada trabajador, de acuerdo a la función que desempeña, tales como: escobas, palas, carretillas y las herramientas adecuadas para su normal labor.

Art. 39. **PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL TRABAJADOR.** - De conformidad a lo establecido en el segundo inciso del numeral 1.2.5, del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 1701 reformado por el Decreto No. 225, la Municipalidad de Ambato contratara a favor de sus trabajadores exclusivamente, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente, por un costo de USD 4,00 dólares mensuales.

Art. 40 **TRASLADO DEL TRABAJADOR ENFERMO.**- En caso de enfermedad o accidentes de los trabajadores y que el Hospital del IESS, exprese no poder dar atención médica inmediata por la gravedad del caso, la Municipalidad de Ambato se compromete a facilitar el traslado a cualquier clínica de la ciudad, o al Hospital del IESS en Quito u otro lugar, corriendo con la cuenta de los gastos que origine la transportación, siempre y cuando la enfermedad o el accidente se produjeran en ejercicio de sus actividades laborales.

Art. 41. **DEL NUMERO DE TRABAJADORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**- La Municipalidad de Ambato respetando las partidas presupuestarias y previo estudio y justificación de la dirección de desarrollo institucional y del talento humano, y las regulaciones y/o disposiciones que emita el ente rector del trabajo, garantizara la oportuna y adecuada prestación de servicios a la colectividad con el número de trabajadores que hayan dejado de prestar servicios en los diferentes Departamentos, Dependencias o Secciones; y, las vacantes que se produjeran en la Municipalidad de Ambato, se llenaran en la proporción de los trabajadores que venían prestando sus servicios.

Art. 42. **DÍA UNIVERSAL DE LOS TRABAJADORES.** - La Banda Municipal desfilará junto al Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el Primero de Mayo de cada año. El Sindicato General no realizará ningún tipo de pago a la Municipalidad de Ambato por este concepto.

Art. 43. **RECONOCIMIENTO A LA INICIATIVA SINDICAL.** - Toda iniciativa del Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para actividades deportivas, culturales o sociales será coordinada con las Direcciones involucradas para su ejecución, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

CAPITULO VII DEL COMITÉ OBRERO-PATRONAL

Art. 44. **AMBITO.** - De conformidad con lo que establece el Art. 42, numeral 26, del Código de Trabajo, la misión fundamental del Comité Obrero Patronal es la de aplicar el procedimiento relativo a las reclamaciones y quejas de los trabajadores, que no hubieren sido oportunamente atendidas por la Administración Municipal. Constituye una instancia de Mediación Interna tendiente a garantizar las relaciones individuales y colectivas de trabajo, en procura de crear las mejores condiciones para mantener el equilibrio y el respeto de cumplimiento de derechos y obligaciones mutuas; y su funcionamiento estará regulado por su respectivo Reglamento.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. EDICIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO. - La Municipalidad de Ambato se compromete a hacer imprimir, en tipo folleto, seiscientos (600) ejemplares del presente Contrato Colectivo, para que sea distribuido gratuitamente entre sus trabajadores a fin de que tengan cabal conocimiento de sus beneficios y ventajas y de los derechos que les asiste.

Art. 46. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Cualquier reclamo entre las partes se ventilará ante la Inspectoría Provincial del Trabajo o la Dirección Regional del Trabajo del cantón Ambato.

Art. 47. MUTUO RESPETO. - Tanto la Municipalidad de Ambato, por intermedio de sus personeros, como los trabajadores y el Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se guardarán mutuo respeto y consideración, velando por las mejores relaciones laborales.

Art. 48. DETERMINACIÓN LEGAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.- Todo cuanto no se haya previsto en el presente Contrato Colectivo, será sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo y las Actas Transaccionales, celebradas entre la Municipalidad de Ambato y sus trabajadores, siempre y cuando no contravengan los Mandatos Constituyentes 2, 4 y 8; los Decretos Ejecutivos número 1701 y 225; y, los Acuerdos Ministeriales pertinentes en materia laboral.

Art. 49. REGLAMENTACIÓN. - Cuando sea el caso, toda Reglamentación para la aplicación de las disposiciones de este Contrato, se lo hará de común acuerdo entre las partes de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 50. RECONOCIMIENTO COMO SINDICATO GENERAL.- La Municipalidad de Ambato reconoce el patrimonio que la "Junta Provincial de Trabajadores Municipales de Tungurahua", tenía y que actualmente forma parte del patrimonio del Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Art. 51. DERECHOS ADQUIRIDOS.- La Municipalidad de Ambato, continuará respetando los derechos adquiridos por la Junta Provincial de Trabajadores Municipales de Tungurahua.


Las condiciones establecidas en este Contrato Colectivo y en los Contratos sucesivos, en ningún caso serán inferiores a las establecidas en los contratos anteriores, y si de hecho ocurrieren prevalecerán las mejores. No pueden desaparecer ni rebajarse puesto que constituyen derechos adquiridos reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en consecuencia son derechos intangibles, siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4, y 8; su Reglamento de Aplicación, Decretos Ejecutivos 1701 y 225, Código del Trabajo y la normativa dictada por el Ministerio del Trabajo.

Art. 52. **CONTRATO COLECTIVO ÚNICO.**- No obstante a suscribirse el presente contrato colectivo con el Comité Central Único de Obreros de la Municipalidad de Ambato, se reconoce al Sindicato General de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato como la única Organización Sindical para tratar todos los efectos derivados del presente contrato. Las otras organizaciones legalmente reconocidas, cumplirán funciones de estricto carácter social sin tener la representación laboral de los trabajadores.

Art. 53. **EFFECTO DE LA REVOCATORIA DE LAS ENMIENDAS CONSTITUCIONALES.** - La Municipalidad de Ambato se compromete a reconocer y someterse a la Ley o regulaciones que se dicten, para la aplicación de los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad de las enmiendas constitucionales.

Leído que fue el presente contrato Colectivo, las partes se ratifican en todo su contenido y lo suscriben por triplicado, de manera conjunta con el Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, y suscrito Secretario que certifica.

POR PARTE DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO



Dr. Javier F. Altamirano Sanchez
ALCALDE CANTONAL



Ab. Rolando Javier Aguinaga
PROCURADOR SINDICO

POR PARTE DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE OBREROS DEL GADMA



Cristóbal Reyes Urbina
PRESIDENTE




Omar Aguilar Bonilla
VICEPRESIDENTE



Lautaro Ermel Ortiz Martinez
SECRETARIO DE ACTAS




Yolanda Brito Espin
SECRETARIA DE COMUNICACIONES



Rosa Elsa Paredes Galarza
SECRETARIA DE FINANZAS



Mario Alonso Solis Pazmiño
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA




Luis Yanzapanta Manobanda
SECRETARIO DE ORG. Y ESTADÍSTICA



Marcelo Sailema Manotoa
SECRETARIO DE DEF. JURÍDICA



Luis Lema Banshuy
SECRETARIO DE DEP. Y CULTURA



Edisson Misael Naranjo Aldás
SECRETARIO DE COOPERATIVAS



Alipio Camacho Saez
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO



Abg. Fernando Hidalgo Quintanilla
**DIRECTOR REGIONAL DE
TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO
DE AMBATO**



Abg. Kléver Alfonso Pilamunga Y
**SECRETARIO REGIONAL DEL
TRABAJO.**

